ORGANIZACIÓN MUNDIAL

G/LIC/N/3/ROM/1

DEL COMERCIO

22 de octubre de 1996

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

(96-4416)

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

RUMANIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Rumania la siguiente notificación, de fecha 4 de septiembre de 1996.

Descripción sucinta de los regímenes

- 1. El sistema de licencias de importación se rige por:
 - la Decisión del Gobierno N° 215/1992¹ sobre el régimen rumano de licencias de exportación e importación (publicada en la Gaceta Oficial de Rumania: Monitorul Oficial al Romaniei N° 91/1992);
 - la Orden N° 6/1996¹ del Ministerio de Comercio sobre el régimen de licencias de exportación e importación (publicada en la Gaceta Oficial de Rumania: Monitorul Oficial al Romaniei N° 25/1996).

De conformidad con estos instrumentos, las importaciones en el territorio aduanero de Rumania se han liberalizado y no están sujetas a licencias de importación.

Los documentos jurídicos mencionados supra prevén excepciones para:

- a) las restricciones cuantitativas;
- b) los productos sujetos al régimen de control de las exportaciones e importaciones;
- c) los productos enviados desde el extranjero como ayuda económica estatal (incluidos los servicios);
- d) los productos sujetos a contingentes arancelarios, establecidos mediante decisiones del Gobierno de Rumania; y
- e) los productos sujetos al régimen de licencias automáticas de importación o exportación.

¹Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en inglés y rumano solamente).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

- 2. Las principales características del régimen de licencias son las siguientes:
- a) Licencias para productos sujetos a restricciones cuantitativas

No se han impuesto restricciones cuantitativas hasta la fecha.

b) <u>Licencias para productos cuya importación está sujeta a control</u>

Están sujetos a control de las importaciones los siguientes productos:

- armas y municiones autorizadas por la ley (Decisión del Gobierno Nº 547/1992²);
- material militar y otros productos especiales autorizados por la ley (Decisión del Gobierno Nº 547/1992);
- drogas y estupefacientes autorizados por la ley (Decisión del Gobierno Nº 340/1992², modificada por la Decisión del Gobierno Nº 437/1992²);
- desechos recuperables cuya importación deberá ajustarse a las disposiciones del anexo N° 1 de la Decisión del Gobierno N° 340/1992, modificada por la Decisión del Gobierno N° 437/1992, así como productos peligrosos para la salud pública y el medio ambiente (párrafos 15, 17, 21, 22 y 26 del anexo 2 de la Decisión del Gobierno N° 340/1992², modificada por la Decisión del Gobierno N° 437/1992 y la Decisión del Gobierno N° 145/1995²); y
- productos sujetos a control en cuanto al destino final, por motivos relacionados con la proliferación de armas de destrucción en masa y de misiles vectores, así como materiales radiactivos, instalaciones nucleares y productos conexos (Decisión del Gobierno Nº 594/1992).

c) <u>Licencias para productos enviados desde el extranjero como ayuda económica estatal</u>

Estas importaciones están exentas de derechos y las licencias son expedidas por el Ministerio de Comercio. El sistema se ha establecido en virtud de la Decisión del Gobierno N° 470/1992² publicada en el Monitorul Oficial al Romaniei N° 227/1992. Diversos productos pueden ser objeto de la correspondiente ayuda económica estatal, según los acuerdos respectivos.

d) Licencias para productos sujetos a contingentes arancelarios

Las exenciones temporales o reducciones transitorias de los derechos de aduana existentes en el marco de los contingentes arancelarios, establecidas por el Gobierno de Rumania, de conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza Gubernamental Nº 26/1993 adoptada por la Ley Nº 102/1994, se administran mediante licencias de importación expedidas por el Ministerio de Comercio.

e) <u>Licencias para productos sujetos al régimen de licencias automáticas de importación</u>

Este sistema se ha establecido en virtud de la Orden Nº 6/1995 del Ministerio de Comercio, a efectos estadísticos.

²Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en rumano solamente).

La Orden N° 47/1995 del Ministerio de Comercio establece una lista de productos sujetos al régimen de licencias automáticas de importación.³

- 3. El sistema de licencias previsto en los apartados a) a e) del párrafo 2 se aplica de forma no discriminatoria, independientemente del país de origen.
- 4. No se tiene el propósito de limitar la cantidad ni el valor de las importaciones mediante el sistema o los procedimientos de licencias. Los objetivos del sistema son los siguientes:
- a) Licencias para productos sujetos a restricciones cuantitativas

De conformidad con las disposiciones del artículo 5 de la Decisión del Gobierno Nº 215/1992, el Ministerio de Comercio <u>podrá</u> imponer restricciones cuantitativas a las importaciones en las circunstancias siguientes: cuando exista un riesgo inminente de déficit en la balanza de pagos o cuando se deseen establecer reservas normales de divisas, y cuando determinadas importaciones, por su cantidad o por las condiciones en que se realizan, causen o amenacen causar un perjuicio grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores.

Hasta la fecha no se han impuesto restricciones cuantitativas a las importaciones.

b) Licencias para productos cuya importación está sujeta a control

Tiene por finalidad proteger la seguridad nacional, la salud y el medio ambiente, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por Rumania con respecto a la no proliferación de armas de destrucción en masa y de misiles vectores de armas nucleares, biológicas y químicas, de conformidad con los acuerdos internacionales.

c) Licencias para productos enviados desde el extranjero como ayuda económica estatal

Tienen por objeto facilitar la entrada en régimen de franquicia arancelaria de estas mercancías en el territorio aduanero rumano.

d) Licencias para productos sujetos a contingentes arancelarios

El sistema se utiliza para administrar las importaciones sujetas a contingentes arancelarios, en los casos en que se hayan establecido. Las importaciones que sobrepasan los contingentes arancelarios no están sujetas a los procedimientos para el trámite de licencias.

e) Licencias para productos sujetos al régimen de licencias automáticas de importación

A efectos estadísticos.

5. El sistema de licencias de importación se rige por la Decisión del Gobierno Nº 215/1992 y la Orden Nº 6/1996 del Ministerio de Comercio.

Los productos sujetos a licencia se designan mediante Decisiones del Gobierno.

³Véase el documento G/LIC/N/2/ROM/1.

Habida cuenta de que el sistema ha entrado en vigor en virtud de Decisiones del Gobierno, sólo es posible suprimirlo por medio de instrumentos jurídicos que tengan al menos el mismo rango (leyes).

Procedimientos

6. I. Las normas generales aplicables a las importaciones de productos cuya cantidad o valor son objeto de restricciones se estipulan en la Decisión del Gobierno Nº 215/1992.

La imposición de restricciones cuantitativas a las importaciones, las listas de productos sujetos a tales restricciones y el período de aplicación de dichas medidas se publicarán una vez adoptada la decisión de establecer los contingentes.

- II. Dado que hasta la fecha no se han impuesto contingentes de importación restrictivos, no existen disposiciones con respecto a la base temporal para la expedición de licencias.
- III. De momento no existen disposiciones con respecto a esta cuestión (véanse las respuestas 2 a) y 3).
- IV. De momento no existen disposiciones sobre esta cuestión (véanse las respuestas 2 a) y 3).
- V. Por regla general, el Ministerio de Comercio tiene que tramitar las solicitudes de licencia dentro de un plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de su registro.
- VI. De momento no existen disposiciones con respecto a esta cuestión (véase la respuesta 2 a)). Cada licencia tiene un período de validez en el que se pueden efectuar importaciones.
- VII. De momento no existen disposiciones con respecto a esta cuestión.

VIII-XI. No procede.

- 7. a) No existe plazo fijo para la presentación de las solicitudes antes de la importación.
 - b) No se puede conceder una licencia inmediatamente después de solicitada. Es necesario un examen previo de la solicitud.
 - c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de licencia.
 - d) i) Licencias para productos sujetos a restricciones cuantitativas

No procede, ya que hasta la fecha no se han impuesto restricciones cuantitativas a las importaciones (véanse las respuestas 4 a) y 6).

ii) Licencias para productos cuya importación está sujeta a control

En el caso de los productos sujetos a control, la expedición de licencias de importación está sujeta a la aprobación previa del órgano gubernamental competente (el Ministerio de Ríos, Bosques y Medio Ambiente, el Ministerio de Alimentación y Agricultura,

el Ministerio de Sanidad o la Comisión oficial encargada de autorizar las importaciones y exportaciones de productos especiales, según los casos).

iii) <u>Licencias para productos enviados desde el extranjero como ayuda económica estatal</u>

El Ministerio de Comercio expide las licencias de importación sin que sea necesaria otra autorización previa.

iv) <u>Licencias para productos sujetos a contingentes arancelarios</u>

Para determinados productos, la expedición de licencias de importación está sujeta a la autorización previa del órgano gubernamental (el Ministerio de Industria, el Ministerio de Alimentación y Agricultura o el Ministerio de Obras Públicas y Planificación de Tierras, según los casos).

v) <u>Licencias para productos sujetos al régimen de licencias automáticas de importación</u>

Las licencias expedidas por el Ministerio de Comercio para los productos enumerados en el anexo de la Orden Nº 47/1995 del Ministerio de Comercio deben inscribirse previamente en el registro del Ministerio de Industria.

8. En general, aparte del incumplimiento de los criterios ordinarios, no se puede rechazar una solicitud de licencia. Las causas del rechazo se hacen saber al solicitante.

Si se rechaza una solicitud, los solicitantes tienen derecho a interponer recurso, primeramente ante el Ministerio de Comercio, y, posteriormente, si no están conformes con la decisión, ante los tribunales, de conformidad con la Ley sobre Asuntos Contenciosos Administrativos Nº 29/1990.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

- 9. a) No procede.
 - b) Sí.

Todos los agentes económicos registrados que, con arreglo a sus estatutos y/o contrato de sociedad o a la decisión legal que dio lugar a la constitución de la sociedad, realizan actividades de comercio exterior están obligados a obtener, antes de llevar a cabo la primera operación de comercio exterior, el "código del SICOMEX". Esta obligación se ha establecido con fines estadísticos.

Se percibe un derecho de registro de 40.000 lei (aproximadamente 12 dólares EE.UU.) que se destina a cubrir las necesidades del registro.

La Cámara de Comercio e Industria de Rumania (22, N. Balcescu Blvd., Bucarest; teléfono: 0040 1 615 47 01; fax: 0040 1 312 38 30) publica periódicamente la lista de agentes económicos rumanos. Cualquier persona puede solicitar información acerca de los agentes económicos autorizados para realizar actividades de comercio exterior al Centro Rumano de Comercio Exterior (17, Apolodor Street, Bucarest; teléfono: 0040 1 410 06 07; fax: 0040 1 311 14 91).

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En el formulario de solicitud debe figurar la información usual en relación con el importador, el exportador, la designación del producto, su valor, los términos y condiciones de entrega, etc.

Se puede consultar en la Secretaría un formulario de muestra de la solicitud.

Para determinados productos, se puede solicitar información y/o documentación adicional, como se indica en las Órdenes específicas del Ministerio de Comercio.

- 11. Al realizarse la importación, sólo se exigen los documentos comerciales habituales.
- 12. No se percibe ningún derecho ni carga administrativa por la expedición de licencias. Sólo se exige el pago de 3.000 lei (esto es, aproximadamente 1 dólar EE.UU.), que es el precio del formulario de solicitud de licencia.
- 13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito ni de un adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Por regla general, la licencia de importación es válida hasta el final del año civil en el que se haya expedido.

En caso de que se establezcan restricciones cuantitativas, se expedirán licencias de importación que abarquen un período tal que no impidan la utilización de los respectivos contingentes. Se aplica la misma norma en caso de establecimiento de contingentes arancelarios.

La validez de una licencia expedida por cualquier otro motivo sólo podrá prorrogarse después del final del año civil en que expire la licencia de importación, mediante Orden del Ministerio de Comercio, y ello se aplica a las licencias no utilizadas expedidas durante el año anterior.

- 15. No se imponen sanciones importantes por la no utilización total o parcial de una licencia.
- 16. Las licencias no son transferibles entre importadores.
- 17. La expedición de una licencia no está subordinada a otras condiciones.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No.
- 19. Todos los agentes económicos pueden participar, por conducto del banco comercial en el que hayan abierto una cuenta, en las subastas diarias de divisas organizadas por el Banco Nacional de Rumania. No es preciso poseer una licencia de importación para obtener divisas. En general, hay divisas disponibles para cubrir el valor correspondiente a las licencias expedidas. Para obtener divisas hay que adjuntar al formulario de licitación una prueba del contrato celebrado con el copartícipe extranjero.

Notas

1. Para las siguientes operaciones, el Ministerio de Comercio expide <u>licencias para transacciones</u> específicas. Estas licencias no tienen nada que ver con las licencias de importación o exportación; son licencias para transacciones específicas expedidas por el Ministerio de Comercio.

Estas licencias han sido establecidas por la Orden Nº 6/1996 del Ministerio de Comercio y las normas generales se estipulan en la Ordenanza Gubernamental Nº 18/1994⁴ y la Decisión del Gobierno Nº 276/1995⁴, y se requieren para las operaciones siguientes:

- a) operaciones comerciales que han de liquidarse a través de cuentas de compensación, trueque o cooperación en el marco de acuerdos gubernamentales celebrados entre Rumania y otros países;
- b) operaciones destinadas al cobro de créditos en el exterior mediante la importación de mercancías:
- c) operaciones realizadas sobre la base de créditos otorgados o recibidos a nivel gubernamental;
- d) importaciones-exportaciones de compensación concertadas por los agentes económicos; las importaciones-exportaciones de compensación son transacciones en las que los productos y/o el equivalente de servicios previstos en un contrato de importación con un interlocutor extranjero se pagan en productos y/o servicios locales sin que haya una transferencia efectiva de divisas.
- e) operaciones de importación para compensar determinadas exportaciones cuyo pago se prevé en moneda extranjera en la declaración de pago en divisas; y
- f) compensación de las deudas exteriores de las entidades autónomas resultantes de servicios internacionales.
- 2. A fin de aplicar sus compromisos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Rumania introdujo los <u>certificados de acceso actual</u> para la importación de las mercancías enumeradas en la Lista LXIX Rumania, Sección I-B "Contingentes Arancelarios" (para determinados productos agropecuarios).

La Dirección General de Integración y Relaciones Multilaterales del Ministerio de Comercio expide estos certificados para cada envío.

La asignación se efectúa conforme al orden de presentación de las solicitudes y la proporción máxima por asignación es del 1 al 5 por ciento del contingente, teniendo en cuenta la expedición comercial usual de cada producto. Los certificados se expiden de forma no discriminatoria, siempre que el país de origen sea Miembro de la OMC. El período de validez del certificado de acceso actual es de dos meses a partir de la fecha de emisión, pero sin exceder del final del año civil.

Véase el documento G/AG/ROM/4.

⁴Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en rumano solamente).